

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Ricardo Gómez Ponce para continuar la perforación de una galería para alumbramiento de aguas subterráneas en el monte de propios del Ayuntamiento de Garachico (Tenerife).

Don Ricardo Gómez Ponce ha solicitado autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Garachico (Isla de Tenerife), y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de agosto de 1969, ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Gómez Ponce para continuar las labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Garachico (Isla de Tenerife), mediante un tramo de galería de dos alineaciones sucesivas, de las cuales la primera tendrá una longitud de 2.000 metros, y la segunda, de 2.800 metros, con rumbos, referidos al norte magnético en grados centesimales, de 230° y 206°, respectivamente, que comienza a los 1.000 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada y emboquillada en el paraje conocido por «La Jordana» en el pago de San Juan del Reparo, a la cota 470 metros sobre el nivel del mar, en aquel término municipal, quedando legalizadas las obras que lleva realizadas clandestinamente, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de continuación se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Rafael Caffarena Reggio, en Santa Cruz de Tenerife y enero de 1962, con un presupuesto de ejecución material de 3.550.480,51 pesetas, en tanto no se ponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

Dicho proyecto deberá completarse con un plano en el que se indiquen los rumbos de la galería proyectada, referidos al Norte verdadero.

2.ª Antes de continuar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de monte de propios, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga en el caso de que el mantenimiento del caudal alumbrado aconseje demorar la prolongación de la galería más allá de dicho plazo.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la Industria Nacional, Legislación Social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente, o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean

aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma por un Técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. No podrá cederse agua de la alumbrada a tercero con imposición de pago de tarifas sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, a instancias del concesionario y con tramitación del oportuno expediente, en el que preceptivamente deberán ser sometidas a información pública.

14. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases mofíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguarda necesarias para la protección del personal obrero.

15. El concesionario queda obligado a respetar los convenios que existan entre él y el Ayuntamiento afectado, sobre compensaciones, para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

16. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Vicente y doña Antonia Castro para aprovechar aguas para riegos del río Guadalhorce en término municipal de Cartama (Málaga).

Don Vicente y doña Antonia Castro García han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalhorce, en término municipal de Cartama (Málaga), con destino al riego de una finca de su propiedad, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Vicente y doña Antonia Castro García para elevar un caudal de 305.000 metros cúbicos anuales, con un máximo de 2.110 metros cúbicos diario y máximo instantáneo de 24,4 litros/segundo de aguas subterráneas del río Guadalhorce, mediante grupo motobomba, de un pozo situado en su margen izquierda, en el término municipal de Cartama (Málaga), con destino al riego de 30,5 hectáreas de una finca de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras, ya construidas, se ajustan al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en Málaga, en noviembre de 1955, por el Ingeniero de Caminos don Jaime Gálvez Ayuso y visado por el Colegio correspondiente, por un importe de ejecución material de 387.888,03 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen variaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras de construcción del módulo, así como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.